

Pichari, 07 de julio de 2021

**OFICIO MÚLTIPLE N° 096- 2021-GR-C/GRE-C/D-UGEL-PKV/VRAEM**

**DIRECTORAS (ES) DE LAS IIEE DE EBR, EBE, EBA Y CETPRO DEL ÁMBITO DE NUESTRA UGEL:**

**Presente.-**

- ASUNTO** : PRECISIONES SOBRE LA RM N°121- 2021-MINEDU PARA EL RETORNO AL TRABAJO SEMIPRESENCIAL O PRESENCIAL EN LAS IIEE
- REF** : RM N° 121-2021-MINEDU. "Disposiciones para la prestación del servicio en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica De los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"  
RM N° 155-2021-MINEDU "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"  
RM N° 199-2021-MINEDU. (Modificatorias a la RM N° 121-2021-MINEDU).
- ANEXO** : INSTRUCTIVO N° 01-2021/GR-CGEREDU-C/D-UGEL-PKVV

Tengo el agrado dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a nombre de la Dirección de la UGEL Pichari Kimbiri Villa Virgen y en el marco de las RM N° 121-2021-MINEDU, RM N° 155-2021-MINEDU y RM N° 199-2021-MINEDU resulta indispensable comunicar las precisiones que deben ser cumplidas en las II.EE. para un posible retorno al servicio educativos semipresencial y presencial; considerando la seguridad sanitaria, como prioridad, y cuatro principios centrales: ser seguro, flexible, gradual y voluntario para asegurar el tipo de prestación de servicio educativo, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19.

Asimismo, se plantean las condiciones observables para solicitar por iniciativa, clases semipresenciales o presenciales, en acuerdo a la normativa emanada desde el Ministerio de Educación.

Sin otro particular, hago propicia para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UGEL PICHARI KIMBIRI VILLA VIRGEN

Av. Arriba Pichari N° 0001 - Distrito Pichari  
Provincia La Convención - Cusco  
**Claudio César Rivera Poma**  
DIRECTOR

C:\ARCHIVO  
D:\UGEL-PKV\CRIP  
Se. Irv

Página Web:

<http://ugelpicharikimbirivillavirgen.com>

**EL PERÚ PRIMERO**

“Año del bicentenario de Perú”

**INSTRUCTIVO N° 01-2021 /GR-C/GEREDU-C/D-UGEL-PKVV**

**PRECISIONES PARA EL RETORNO AL TRABAJO SEMIPRESENCIAL O PRESENCIAL EN LAS  
IIIEE, CEBA, CEBE Y CETPRO DE NUESTRO ÁMBITO  
(RM N°121-2021-MINEDU, RM N° 155-2021-MINEDU Y RM N° 199-2021-MINEDU)**

**OBJETIVO GENERAL**

Brindar orientaciones para la prestación del servicio educativo del año escolar 2021 en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica ubicadas en los ámbitos rural y urbano que respondan a las necesidades y características de la comunidad educativa, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

**BASES LEGALES:**

- RM N° 121 – 2021 - MINEDU. “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”
- Resolución Ministerial 005-2021-MINEDU se aprobó la norma técnica” Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento 2021”.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud por exposición al SARS-CoV-2”
- RM N° 155-2021-MINEDU “Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”
- RM N° 199 - 2021 – MINEDU Modifican el Documento Normativo denominado Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- Instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de Educación Básica Regular de ámbito rural y urbano: niveles de educación inicial, primaria y secundaria; Educación Básica Alternativa: ciclos inicial, intermedio y avanzado; y de Educación Básica Especial: niveles inicial y primaria.

“Año del bicentenario de Perú”

## PRINCIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (RM N° 121 – 2021 – MINEDU)

### Principios

En el marco de la coyuntura actual de la emergencia sanitaria, el servicio educativo debe adoptar medidas y decisiones que permitan que el año escolar se desarrolle en las mejores condiciones, preocupándose por la protección de todos los actores de la comunidad educativa, sin perder de vista que los más afectados en situaciones de crisis son los/las estudiantes de las comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Lo anterior implica que las condiciones de contexto, de bioseguridad y sociales, determinarán la forma de prestación del servicio educativo en coordinación con las familias y representantes de la comunidad, poblado o distrito, así como el diseño y planificación de sus acciones sobre la base de cuatro principios centrales:

- **Seguro.** Se establecen un conjunto de medidas sanitarias, epidemiológicas y protocolos de prevención de bioseguridad para los tipos de servicio presencial y semipresencial, convirtiéndose en un espacio protector en donde la salud es la prioridad.
- **Flexible.** Se adapta a los cambios en función de las características, necesidades y condiciones del o de la estudiante y su contexto, teniendo en cuenta las consideraciones pedagógicas, socioemocionales, de gestión escolar y los tipos de prestación de servicio.
- **Gradual.** El retorno a la presencialidad o semipresencialidad implica un tránsito progresivo y ordenado en el que se fortalece la confianza de la comunidad educativa según las condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas) validadas por el MINSA.
- **Voluntario.** Las familias deciden el tipo de servicio (a distancia, semipresencial o presencial) que recibirán los/las estudiantes en coordinación con la institución educativa, de manera que se aseguren las acciones para favorecer el proceso de aprendizaje y el desarrollo de competencias en los/las estudiantes.

### USO DEL SARES

## CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

### Consideraciones previas

1. Los Directores de la II.EE. deben acceder a la plataforma del Sistema de Seguimiento y **Alerta para el retorno seguro-SARES**, en el enlace: <https://sares.minedu.gob.pe/login>, que permite al Director y usuarios identificar a las IIEE o programas de un determinado distrito se encuentran habilitados para un posible retorno al servicio educativo con algún grado de presencialidad: semipresencial o presencial, en el ámbito de la UGEL Pichari Kimbiri Villa Virgen.

*“Año del bicentenario de Perú”*

Para ingresar a la plataforma SARES el Director de la I.E. debe utilizar las credenciales del SIAGIE, cuyo acceso se realiza a través del uso del Usuario y contraseña del SIAGIE. Para utilizar la plataforma es necesario seguir las instrucciones **Manual de uso del Sistema de Seguimiento y Alerta para el retorno seguro-SARES**, accesible a través del link:  
[http://directivos.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2021/06/Manual\\_SARES-1-al-3-1.pdf](http://directivos.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2021/06/Manual_SARES-1-al-3-1.pdf).

2. Según la habilitación de la II.EE. en el Sistema de Seguimiento y Alerta para el retorno seguro-SARES; el Director de la I.E. deberá revisar la normativa RM N°121-2021-MINEDU, realizar los procesos de análisis, reflexión, evaluación y demás indicaciones de esta norma para verificar y evaluar **condiciones para la apertura de las II. EE**, realizar el inventario de insumos de la I.E. o programa educativo para el desarrollo de actividades semipresenciales o presenciales, que ayuden a tomar decisiones informadas a toda la comunidad educativa para el proceso de reapertura y el retorno seguro al servicio educativo eficiente y pertinente para los estudiantes, priorizando la salud de los estudiantes y de todos los miembros de la comunidad educativa, que requiere además de una sensibilización de la comunidad educativa a través de la **comunicación sobre proceso a seguir para la reapertura y el recojo de sus opiniones** al respecto.

Según la información del SARES, Todas las IIEE y programas deben elaborar, implementar su **“Plan de implementación para la prestación del servicio educativo”** sea de trabajo remoto, semipresencial o presencial asimismo realizar el seguimiento correspondiente según la evaluación de las condiciones descritas, el cual debe estar en la Dirección de la IIEE y estar a disposición, para cualquier proceso de monitoreo o requerimiento.

### **CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**

**Las condiciones para la apertura de las II. EE:** Son las condiciones que permitirán identificar aquellas IIEE o programas educativos que pueden desarrollar actividades presenciales o semipresenciales dentro del servicio educativo. Que han sido validadas por el Ministerio de Salud, como ente rector en materia de salud a nivel nacional, la que se encuentran en numeral 6.2 de la RM N° 121-2021-MINEDU. Estas condiciones permiten identificar y precisar a las IIEE o programas educativos que pueden brindar el servicio educativo en los tipos semipresenciales, presenciales o a distancia.

Estas condiciones son:

1. **CONDICIONES DE CONTEXTO:** Son aquellas que, basadas en indicadores y **condiciones**

*“Año del bicentenario de Perú”*

**epidemiológicos y territoriales**, identifican a las IIEE o programas de un determinado distrito que estarían habilitadas para prestar el servicio educativo con algún grado de presencialidad;

**1.1. Condiciones epidemiológicas:**

**a. Tasa de mortalidad por la COVID-19 en el distrito:** Esta información provendrá del Sistema Informático Nacional de Defunciones (SINADEF), del MINSA, la Gerencia Regional de salud, Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari, Puestos de Salud distritales.

**b. Incidencia de casos de COVID-19 en el distrito:** Cuando el promedio de las dos últimas semanas del número de casos nuevos por COVID-19 por cada 100 000 habitantes en el distrito sea menor a 20. Esta información provendrá del Sistema Informático Nacional de Defunciones (SINADEF), del MINSA, la Gerencia Regional de salud, Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari Puestos de Salud Distritales

**c. Proporción de ocupación de camas hospitalarias en zona COVID-19 en la provincia:** Cuando el promedio de las dos últimas semanas en la provincia, la proporción de ocupación de camas hospitalarias para adultos en zona COVID-19 sea menor al 80%. Esta información provendrá de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y del MINSA.

**d. Proporción de positividad de pruebas de la COVID-19 en el distrito:** siempre que el promedio de las dos últimas semanas de la proporción de pruebas con resultado positivo de pruebas diagnósticas de COVID-19 sea menor a 10% en el distrito. Esta información provendrá del MINSA.

**e. Tasa de letalidad de la COVID-19 en el distrito:** siempre que el promedio de las dos últimas semanas de la tasa de letalidad de la COVID-19 sea menor a 1% en el distrito. Esta información provendrá del MINSA.

**f. Aislamiento social obligatorio:** Las IIEE o programas educativos de una provincia cumplirán con esta condición siempre que el distrito en el que se ubican no se encuentre afectado y no pertenezca a una provincia o departamento donde se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena) o sea considerado de riesgo “extremo”, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto emita la autoridad competente. Esta información provendrá de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

**1.2. Condiciones territoriales.**

**a. Ruralidad:** Un distrito es considerado rural si el porcentaje de IIEE o programas educativos de su jurisdicción que se ubican en áreas con algún grado de ruralidad es mayor o igual al 80%, según información.

**b. Baja movilidad estudiantil:** Un distrito es considerado como de baja movilidad estudiantil si el

“Año del bicentenario de Perú”

porcentaje de estudiantes que se traslada a dicho distrito desde uno diferente para asistir a clases es menor al 30%, según la información del MINEDU.

**\* NUEVAS MODIFICACIONES NORMATIVAS PARA EL RETORNO A CLASES SEMIPRESENCIALES (RM 199 - 2021 – MINEDU)**

En atención a la RM 199 - 2021 – MINEDU “*Modifican el Documento Normativo denominado Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19*”, una IE (EBR, EBE, EBA o CETPRO) puede solicitar el retorno a las clases semipresenciales o presenciales de manera voluntaria, aun cuando no cumpla la condición de contexto 1 de la RM 121-2021-MINEDU, como lo amplía el **artículo 2 de la RM N°199-2021-MINEDU** en el que en los lugares en los que existe bajos niveles de accesibilidad a la capital del distrito, la UGEL puede exceptuar, en coordinación con la DRE **y la autoridad de salud correspondiente** tal condición. De esta manera se podría autorizar la apertura del servicio educativo con algún grado de presencialidad previa evaluación de la condición epidemiológica de la localidad o centro poblado donde se encuentra la IE.

**2. CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LA IE O PROGRAMAS:** Son aquellas que serán garantizadas una vez que las IIEE o programas estén habilitadas a nivel de distrito, para que el servicio educativo se brinde de manera segura. A continuación, se presentan las condiciones de bioseguridad, las cuales deben ser detalladas en el plan de implementación:

**a. Espacio abierto habilitado o espacio con ventilación adecuada:** Las IIEE o programas educativos desarrollan actividades presenciales en espacios abiertos o en aulas con puertas y ventanas posicionadas en puntos opuestos que permitan la circulación del aire. Dependiendo de la ubicación, las condiciones climáticas y las características del entorno, podrá también emplearse parques, patios u otros espacios abiertos similares para el desarrollo de los aprendizajes, siempre que se garantice la seguridad y la protección de los/las estudiantes frente a los rayos solares, lluvias u otros fenómenos naturales.

**b. Espacios con aforo permitido:** La IE asegura el distanciamiento físico obligatorio de mínimo dos metros de distancia a cada lado, a partir del eje de la persona, en todos los ambientes del local educativo utilizados para el desarrollo de las actividades presenciales, sean estos destinados para el desarrollo de clases, o sean otros espacios comunes que puedan existir en la IE. Entre estos últimos se consideran a las salas de docentes, auditorios, laboratorios, etc. Asimismo, considerando el distanciamiento físico obligatorio de dos metros, el área mínima ocupada por persona será de 4m<sup>2</sup>. Así, la IE calculará el máximo aforo por cada espacio empleado dividiendo el área total de la superficie útil transitable entre el área mínima ocupada por persona (4m<sup>2</sup>). A fin de garantizar el distanciamiento social, las IIEE o programas podrán hacer uso de espacios públicos, comunales,

*“Año del bicentenario de Perú”*

para el desarrollo de las actividades presenciales, siempre y cuando esos espacios aseguren las condiciones básicas de salubridad. Las características y los usos de los espacios deben estar detallados en el plan de implementación.

**c. Mascarillas disponibles para todo el personal de las IIEE o programas educativos y estudiantes programados para participar en las actividades presenciales:** La IE asegura que estudiantes y personal utilicen mascarillas de acuerdo. Asimismo, para el caso del personal que labora presencialmente en la IE, esta gestiona la provisión suficiente de protectores faciales.

**d. Acceso a agua y jabón/alcohol medicinal/alcohol en gel para el lavado de manos del personal de las IIEE o programas y estudiantes programados para participar en actividades presenciales:** La IE cuenta con acceso a estaciones de lavado y desinfección de manos que deberán ubicarse en un espacio abierto del local educativo y que permitan la remoción de materia orgánica e inorgánica mediante fricción y arrastre. Pueden usarse las distintas fuentes de abastecimiento de agua siempre que se asegure que el lavado de manos se realice por chorro, a través de un caño u otro dispositivo adaptado (balde con caño, botella adaptada para salida de agua a chorro u otros similares), y se permita la circulación y eliminación inmediata del agua utilizada. En el caso de los locales educativos que no cuenten con abastecimiento de agua potable, el agua debe ser almacenada en recipientes con tapa hermética y tratada con la aplicación de dos gotas de lejía por cada litro de agua.

**e. Personal de la IE o programa y estudiantes que no se encuentren en riesgo de acuerdo con la normativa vigente emitida por el Minsa:** La IE asegura que el personal directivo, jerárquico, administrativo, docente, auxiliares y promotoras educativas comunitarias, los/las estudiantes que realizan actividades presenciales no se encuentren en el grupo de riesgo frente a la COVID-19 establecido por el MINSA (ver numeral 12.2.1) de la RM No. 121- 2021 MINEDU.

Para ello, identificar a los miembros de la comunidad educativa que pertenecen al **grupo de riesgo frente a la COVID-19** establecido por el MINSA según RM N° 972-2020-MINSA, numeral 6.1.17. :

- Edad mayor de 65 años
- Hipertensión arterial
- Enfermedades cardiovasculares
- Cáncer
- Diabetes
- Asma
- Enfermedad pulmonar crónica
- Insuficiencia renal crónica

*“Año del bicentenario de Perú”*

- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- Obesidad con índice de masa corporal (IMC) de 40 a más14

De identificarse estudiantes que pertenezcan al grupo de riesgo, o estudiantes que conviven con personas de este grupo, las familias podrán decidir la forma de prestación de servicio educativo de los/las estudiantes (a distancia, semipresencial o presencial). La comunidad educativa deberá llenar una declaración jurada de acuerdo al formato (anexo 5, RM No. 121- 2021 MINEDU.)

Por otro lado, de identificarse personal que pertenezca al grupo de riesgo se debe adoptar lo establecido en los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2” aprobado por RM N° 972-2020/MINSA, así como las disposiciones complementarias emitidas por sus empleadores. Por ello, aquellos trabajadores que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo deberán realizar, prioritariamente, el trabajo de manera remota.

En el caso de las IIEE públicas, insumos considerados en los kits a los que hace referencia el Programa de Mantenimiento 2021 :

**a. Kit de higiene para la limpieza de IIEE**

- Kit de insumos de limpieza. Detergente granulado, guante de jebes de uso semi industrial, kreso, removedor de sarro, bolsa de polietileno, lejía.
- Kit de artículos de limpieza. Trapo industrial, escoba, recogedor, balde.
- Kits de acondicionamiento para la prevención y control de COVID-19. Frasco de plástico pulverizador, alcohol etílico.

**b) Kit de higiene para lavado de manos** Lejía, jabón de tocador líquido o sólido , papel toalla papel higiénico

En el caso de las IIEE privadas, estas se organizarán internamente según la normativa vigente para cumplir con las condiciones de bioseguridad antes mencionadas.

3. **CONDICIONES SOCIALES:** Son aquellas que expresan la voluntad y conformidad de la comunidad con la prestación del servicio educativo por parte de la IE o programa. Los padres de familia deben dar su compromiso y conformidad para la prestación del servicio educativo presencial o semipresencial en la IE bajo cualquier medio que permita su verificación y sobre la base de los mecanismos de consulta que determine el/la director(a) de la institución o programa educativo también podrá incluir a las organizaciones sociales que allí existan y sean pertinentes.

*“Año del bicentenario de Perú”*

**Las IIEE que no cumpla de manera concurrente con todas las condiciones mínimas descritas (condiciones de contexto, de bioseguridad y sociales) no podrá desarrollar actividades con algún nivel de presencialidad** como parte del servicio educativo, brindarán el servicio educativo a distancia. Todas estas condiciones serán revisadas en el monitoreo correspondiente por parte de la Ugel y con aplicación al **Manual de Uso del SARES – 2021** (Ficha de verificación).

Sobre la base de la evolución de la emergencia sanitaria y del desarrollo de la evidencia científica en torno a la COVID-19, el MINEDU, previa consulta con el MINSA, se podrá modificar las condiciones mínimas, umbrales o periodicidad de los indicadores que habiliten a las IIEE o programas para proceder con el desarrollo de las actividades presenciales.

Las IIEE o programas que cumplan con las condiciones de contexto son llamadas “IIEE habilitadas”. Las IIEE o programas habilitados que cumplan, adicionalmente, las condiciones de bioseguridad de la IE y las condiciones sociales serán llamadas “IIEE aptas” para brindar el servicio educativo con algún grado de presencialidad.

### **PASOS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS CON ALGÚN GRADO DE PRESENCIALIDAD**

La RM N° 121-2021-MINEDU en el numeral 7.1 precisa los **pasos para la apertura y funcionamiento de las instituciones y programas educativos con algún grado de presencialidad**, con el objetivo de lograr una apertura segura, flexible, gradual y voluntaria se sugiere que la institución o programa educativo siga los siguientes pasos:

#### **PASO 1: REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONTEXTO**

- El/la directora(a) de la IE o programa educativo, verifica las condiciones de contexto (epidemiológicas y territoriales) en el Sistema de Seguimiento y Alerta para el Retorno Seguro (SARES). Asimismo, la UGEL, con el apoyo de la GEREDU /DRE de su jurisdicción verifican el cumplimiento de las condiciones de contexto del distrito donde se encuentra.
- La UGEL puede comunicar a las/os director/a de las IIEE o programas concentrándose en las comunidades sin conectividad que su condición de habilitadas, ya que cumplen las condiciones anteriormente descritas.
- En caso de que no se cumplan las condiciones de contexto, la IE seguiría con el servicio educativo a distancia.

*“Año del bicentenario de Perú”*

- Se aplicará las fichas de verificación de cumplimiento que aparece en el Manual de Uso del SARES, página 68 y siguientes.

**\* Se puede exceptuar en aplicación del artículo 2 de la RM N° 199-2021-MINEDU, con V° B° del sector Salud: representante de Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari**

## **PASO 2: CONSULTA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**Sensibilización de la comunidad educativa antes de la reapertura.** La comunicación con la comunidad educativa debe ser constante y permanente. Por eso, establece mecanismos para compartir con ella información sobre la ruta de la reapertura y las condiciones que la IE debe cumplir. También, establece mecanismos para la consulta sobre el tipo de servicio educativo más adecuado para implementar.

De encontrarse habilitada la IE o programa educativo, según las condiciones de contexto, el/la director(a) o quien haga sus veces, establece los mecanismos de consulta para determinar el tipo de servicio educativo e inicia las acciones necesarias para la conformidad, buscando consensos en la comunidad educativa. Es necesario escuchar sus expectativas respecto del posible retorno a la presencialidad o semipresencialidad. Por ejemplo, podrías aplicar encuestas dirigidas a las y los estudiantes, familias, y personal de la IE.

La consulta a padres se puede promover en coordinación con la Asociación de Madres y Padres de Familia (AMAPAFA), el Consejo Educativo Institucional (CONEI) u otras instancias de funcionamiento de las IIEE, así como con las organizaciones comunales para el caso de IIEE o programas ubicados en comunidades campesinas.

Para el proceso de consulta se recomienda a las IIEE y programas educativos brindar a las familias y demás miembros de la comunidad educativa información pertinente que les permita tomar una decisión informada, tales como:

- ☐ Si la IE está habilitada por las condiciones de contexto para brindar el servicio educativo presencial o semipresencial;
  - ☐ La organización de los turnos y horarios;
  - ☐ Las medidas de bioseguridad que de manera obligatoria serán implementadas para la prevención del contagio de COVID-19;
  - ☐ La lista de personal que al encontrarse en los grupos de riesgo, deberá priorizar el trabajo a distancia.
- Conformidad de la comunidad educativa: Para conseguir este criterio de validación social, la/el directora/or debe:
- ☐ La reunión debe ser preferentemente virtual. Dejar constancia de esta convocatoria. En caso ser presencial, poner en práctica todos los mecanismos para la prevención del contagio.
  - ☐ Pasar lista al inicio de la reunión

*“Año del bicentenario de Perú”*

- ▢ Exponer todo el camino recorrido, PASO por PASO, que ha llevado a la escuela y su personal a optar por un tipo de servicio y el horario/turno de clases en caso sea presencial o semipresencial. Hacer hincapié en el recojo de información a través de encuestas y otros medios.
- ▢ Compartir con toda la Comunidad Educativa por medios de paneles o carteles el protocolo de prevención y detección de contagios, así como el seguimiento de casos sospechosos (Kit de comunicación para la prevención de la COVID-19).
- ▢ Hacer un acta en donde se coloque explícitamente la cantidad de asistentes (1 persona por familia o por organismo), la cantidad de votos a favor o en contra respecto de la modalidad o modalidades sometidas a votación. Indicar el resultado.
- ▢ Estos se incluirán en el plan de implementación (Anexo 1 del presente oficio). Asimismo, de no obtener el consenso para implementar la modalidad presencial o semipresencial, el/la director(a) o quien haga sus veces continuará con la provisión del servicio educativo a distancia.

**PASO 3: IMPLEMENTACION DE LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DE LA IE**

El/la director(a) de la IE o programa educativo que obtiene la conformidad de la comunidad educativa para la prestación del servicio presencial o semipresencial implementa:

- ▢ Las condiciones de bioseguridad listadas en el numeral 6.2.2 de la RM No. 121-2021-MINEDU / (3.2. del presente instructivo)
- ▢ Las acciones preparatorias para el inicio del servicio educativo, de acuerdo con las disposiciones establecidas, se realizarán durante los diez días hábiles previos al inicio del servicio educativo presencial o semipresencial, guardando en todo momento las medidas de prevención y protección personal. Para ello se deben realizar las siguientes acciones preparatorias:
  - ▢ Plan de implementación para la prestación del servicio educativo (Anexo 1)
  - ▢ Adquisición de kits de higiene
  - ▢ Mantenimiento de la infraestructura, limpieza y desinfección del local educativo
  - ▢ Organización del mobiliario y señalización del local educativo
  - ▢ Monitoreo a la condición de salud del personal del servicio educativo
  - ▢ Solicitud y recepción de las declaraciones juradas de salud del personal de la IE o programa educativo (anexo 5, RM 121-2021 MINEDU ) .
  - ▢ Comunicación con la comunidad educativa
  - ▢ Acciones de capacitación y prácticas del personal del servicio educativo para dar cumplimiento a las medidas establecidas

Solo las I.E que cumplen con las condiciones de bioseguridad de la I.E., adicionalmente con las condiciones del contexto y las condiciones sociales; serán llamadas “IIEE aptas”; y

*“Año del bicentenario de Perú”*

pueden brindar el servicio educativo con algún grado de semipresencialidad.

**PASO 4: ELABORACIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN**

a. Elaboración del plan de implementación

▣ La IE o programa educativo, con el liderazgo del/de la directora(a), elabora el plan de implementación de la prestación del servicio educativo (Ver Anexo 1 del presente instructivo), con el apoyo de la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo y Desastres y con la asistencia técnica de la UGEL.

▣ El/la director(a) dispone de los campos habilitados del plan de implementación del servicio educativo en el SARES para la elaboración de su plan. A través del plan se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento normativo.

▣ El plan de implementación se diseña en función de las características de la IE o programa educativo pudiendo la IE adaptarlo al tipo de servicio que decida implementar en respuesta a la variación de las condiciones de contexto.

b. Socializa con toda la comunidad educativa el Plan de Implementación. Es importante que todas y todos conozcan a las y los responsables de su cumplimiento.

c. Registra la información del Plan en el SARES para las acciones de monitoreo y su visualización por la UGEL y la GEREDU / DRE.

**PASO 5: APERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ALGÚN GRADO DE PRESENCIALIDAD**

▣ La IE inicia la prestación del servicio educativo semi presencial o presencial en la fecha que consignó en su plan de implementación.

▣ Si algunas familias solicitan recibir el servicio educativo a distancia, pese a que se haya establecido la modalidad presencial o semipresencial, la IE aceptara la petición excepcional para estos casos particulares, evitando generar diferencias o conflictos entre quienes opten por uno u otro.

▣ La IE, dependiendo del tipo de gestión escolar del tamaño de la misma y del número de estudiantes, determinará si requiere realizar una priorización de grupos de estudiantes que asistan de manera semipresencial o presencial. En este apartado se plantean los grupos de estudiantes a considerar en caso sea necesaria la priorización.

▣ La institución educativa iniciará este proceso con aquellos(as) estudiantes que han tenido menos oportunidades para el desarrollo de sus competencias durante el 2020 o quienes, por sus necesidades de aprendizaje, requieren de una atención prioritariamente presencial o semipresencial.

Los grupos propuestos a priorizar son estudiantes de:

“Año del bicentenario de Perú”

- ▣ 5 años de inicial de la Educación Básica Regular (EBR);
- ▣ 1er, 2do y 6to grado de primaria de la EBR;
- ▣ 5to de secundaria de la EBR
- ▣ 4to grado del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa (EBA);
- ▣ Estudiantes que han tenido limitado acceso a radio, televisión o internet.

### **PASO 6: SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO SEMIPRESENCIAL O PRESENCIAL, Y POTENCIAL SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESENCIALIDAD**

En el marco de la emergencia sanitaria, el/la directora(a) de la IE o programa educativo realiza un seguimiento constante a la evolución de las condiciones de contexto (epidemiológicas y territoriales) en el SARES.

Aspectos a monitorear:

Además de las **fichas de verificación de cumplimiento que aparece en el Manual de Uso del SARES, página 68 y siguientes, se debe observar** (salvo redundancia de requerimientos):

a. Inventario de insumos de la I.E o programa educativo para el desarrollo de actividades presenciales o semipresenciales.

- ▣ Acceso al agua para el lavado de manos
- ▣ Disponibilidad de elementos de aseo
- ▣ Limpieza y desinfección del local educativo
- ▣ Mascarillas
- ▣ Espacio abierto habilitado/ espacio con ventilación adecuada
- ▣ Espacios con aforo permitido

b. Medidas de prevención que se deben cumplir en toda la IE. o programa educativo que decida desarrollar actividades presenciales o semipresenciales.

- ▣ Uso adecuado de mascarillas
- ▣ Respeto al distanciamiento físico de asistentes la I.E -VILLA VIRGEN
- ▣ Implementación del lavado de manos
- ▣ Cumplimiento de la ventilación de aulas
- ▣ Higiene respiratoria
- ▣ Aforo

c. Identificación y seguimiento de casos sospechosos del COVID -19

Los pasos a seguir son los siguientes:

- ▣ Identificación de síntomas y acciones de atención en el local educativo.
- ▣ Identificación y acciones ante casos confirmados de COVID-19.

*“Año del bicentenario de Perú”*

- ▣ Reporte al establecimiento de salud.
  - ▣ Identificación de personas que mantuvieron contacto con un caso confirmado de COVID-19.
  - ▣ Desinfección del local educativo.
  - ▣ Suspensión temporal del servicio educativo presencial o semipresencial, según corresponda.
  - ▣ Reinicio del servicio educativo presencial o semipresencial según corresponda.
- d. El/la director(a) de la IE o programa educativo asegura que las condiciones de bioseguridad de la IE se mantengan durante la prestación del servicio educativo semipresencial o presencial. Asimismo, ante la confirmación de un caso positivo de COVID-19 en la IE se deberá suspender temporalmente el servicio educativo en los ambientes utilizados y seguir las acciones establecidas en el "Protocolo ante sintomatología asociada o casos confirmados de contagio de la COVID-19" (Anexo 4).
- e. Sin perjuicio de lo anterior, la consulta a la comunidad educativa también es una condición para la prestación del servicio educativo semipresencial o presencial por lo que la comunidad educativa puede optar por el retorno al servicio educativo a distancia, en el marco de lo explicado en el Paso 1.

### **PASO 7: EVALUACIÓN DE CONDICIONES PARA LA REAPERTURA**

En caso de que las condiciones anteriormente descritas cambien, de acuerdo con la normativa aplicable y la IE decida regresar a prestar el servicio de manera semipresencial o presencial, el/la director(a) de la IE informa a la UGEL, para lo cual deberá cumplir con todas las condiciones mínimas establecidas en el presente documento y reiniciará en el Paso 1 de la presente normal. Para el caso de II.EE. que se consideran inhabilitadas por el SARES bajo responsabilidad administrativa, las Direcciones de las IIEE de nivel inicial, primaria, secundaria y /o programa educativo, deben presentar a la UGEL el "Plan para la prestación del servicio educativo a distancia". (ANEXO 2 del presente instructivo). El mismo debe ser elaborado conforme a lo establecido por la RM N° 121-2021-MINEDU y el Manual de Uso del SARES 2021.

Estos pasos deben implementarse o construirse en el orden en que aquí aparecen.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Para cualquier situación no contemplada aquí, se recibirá notificación de la IIEE, Comunidad, Apafa, Ugel para la subsanación correspondiente en el plazo más inmediato a la entidad superior o el sector Salud, según corresponda. El criterio priorizado a aplicar en estas instancias será el de preservar la salud de todos.



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
PICHARI- KIMBIRI -VILLA VIRGEN / VRAEM  
CODIGO MODULAR N° 080014



“Año del bicentenario de Perú”



C.C.ARCHIVO  
D-UGEL-PKV/CCRP  
Sec. Iro

Página Web:  
<http://ugelpicharikimbirivillavirgen.com>

Av. Arriba Perú N° 294 –Distrito Pichari-  
Provincia La Convención-Cusco

**EL PERÚ PRIMERO**